

Expediente	Asunto
2023/4-G697_2 G600 Gestión de los Recursos Económicos – Ayudas y subvenciones Emisor: Vicesecretaria Código: 14614112417205134464	Subvenciones de medidas correctoras antiinundación y minimización de las consecuencias de inundaciones en la Part Baixa y Serrallo

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MEDIDAS CORRECTORAS ANTIINUNDACIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INUNDACIONES EN LA PART BAIXA Y SERRALLO.

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario del año 2023, la concesión de ayudas destinadas a las comunidades de propietarios y a la personas propietarias o arrendatarias de locales o viviendas en plantas bajas en la Parte Baixa y Serrallo, al objeto de minimizar las consecuencias de las inundaciones.

El objetivo que se pretende lograr consiste en que, en momentos de fuertes lluvias que puedan derivar en riesgo de inundaciones, los edificios dispongan de elementos con efecto barrera o similares.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras aprobadas definitivamente por el Consejo Plenario de fecha 27 de julio de 2023 y publicadas íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona (BOPT) CVE 2023-07111 de fecha 11 de agosto de 2023 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

2.- PROCEDIMIENTO

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las Bases reguladoras citadas anteriormente.

3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía total máxima de las ayudas se fija en 44.200,00 €, con cargo de la partida presupuestaria 02020 - 15220 - 78000 - 2023/2/02020/007 - Aportaciones Part Baixa y Serrallo para inundaciones.

4.- BENEFICIARIOS/IAS

- Las comunidades de propietarios legalmente constituidas que representen a las personas propietarias de garajes subterráneos.
- Las personas titulares o arrendatarias de edificios de viviendas.
- Las personas titulares o arrendatarias de locales o viviendas en plantas bajas.
- Las comunidades de propietarios legalmente constituidas que representen a las personas propietarias de edificios.

5.- REQUISITOS

Los inmuebles deberán estar ubicados en las calles que se relacionan:



Part Baixa

Anselm Clavé
Barcelona
Castaños
Comerç
Floresví Garreta
Jaume I
Josep M. Malato
Manuel de Falla
Misericòrdia
Nou de Santa Tecla
Pare Agustí Altisent
Pau del Protectorat
Plaça dels Carros
Pompeu Fabra
Reial
Sant Magí
Santiyan
Torres Jordi
Xavier Montsalvatge

Apodaca
Cartagena
Castellarnau
Felip Pedrell
General Moragues
Josep Català Rufà
Lleó
Mar
Nou de sant Pau
Orosi
Passatge Ferrer i Duran
Pere Martell (tram Manuel de Falla/Serrallo)
Plaça dels Infants
Rebolledo
Sant Josep
Sant Miquel
Smith
Vapor

Serrallo

Callao
Gravina
Moll de Pescadors
Sant Joan
Trafalgar

Espinach
Lepanto
Sant Andreu
Sant Pere

6.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, a través de la Base nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **31 de diciembre de 2023**.

En cuanto a la forma de presentación, las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que el Ayuntamiento de Tarragona tendrá a disposición de la ciudadanía en la Oficina municipal de Atención al Ciudadano (OMAC); los solicitantes también podrán descargar el mencionado modelo normalizado de la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal, obligatorio para las personas jurídicas. <https://seu.tarragona.cat/>

Los documentos que se deberán adjuntar a las solicitudes se encuentran recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del expediente es el concejal delegado en materia de Territorio.



El òrgano competente per la entrega de la subvenció es la Concejalía de Hacienda y Servicios internos.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las notificaciones de los actos administrativos se han de efectuar de manera individualizada a los solicitantes, de acuerdo con lo que establecen el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la notificación de la resolución se ha de hacer constar que la resolución agota la vía administrativa y que contra la resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el òrgano competente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona o entidad beneficiaria justificará la subvención en el plazo y con la documentación indicada en el apartado 5 de las bases reguladoras.

El Ayuntamiento llevará a cabo las comprobaciones que considere necesarias relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos. Será obligatorio presentar la correspondiente factura detallada por conceptos, a la que se adjuntará el albarán de entrega, si es el caso, y el justificante de su pago dentro del plazo de presentación.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria general, p.d.



